



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 041-2020-CU

Lambayeque, 17 de febrero del 2020

VISTO:

El Oficio N°3308-2019-SUNEDU-02-13, emitido por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación –SUNEDU-, Informe Preliminar de Supervisión N° 0133-2019-SUNEDU/02-13, Código de Supervisión: 980-2018-461-ESP/SUNEDU/DISUP, Expediente de Denuncia: 684-2018-DISUP/AD y Código de Reserva de Identidad: R-684-2018 (Expediente N° 480-2020-SG-UNPRG, 1003-2018-SG-UNPRG y 2351-2018-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, la Superintendencia Nacional de Educación –SUNEDU, hace llegar el resultado preliminar de la supervisión efectuada a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 59.12 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 14° de la Resolución N° 184-2016-CU –Reglamento del Tribunal de Honor-, al no haber emitido pronunciamiento el Consejo Universitario respecto a las recomendaciones alcanzadas por el Tribunal de Honor, en el marco de diez (10) investigaciones, iniciadas a docentes, entre ellos el docente Cesar Roncal Diaz, requiriendo información que permita verificar el estado actual del total de casos derivados por el Tribunal de Honor al Consejo Universitario; los mismos que se encontraban pendientes de pronunciamiento por parte del Consejo Universitario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Tribunal de Honor propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del día 17 de febrero del 2020, se declaró la prescripción de la falta al Docente Cesar Roncal Diaz, por haber transcurrido en exceso el plazo para ser sancionado, en virtud del Art. 94° de la Ley N° 30057, aplicable supletoriamente al presente caso;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Declarar, la PRESCRIPCIÓN de la AMONESTACION ESCRITA impuesta al servidor **CESAR RONCAL DIAZ**, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, de conformidad con el Art. 94° de la Ley N° 30057.

2° Dar a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, interesado, Organismo de Control Institucional, SUNEDU y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/niea



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector